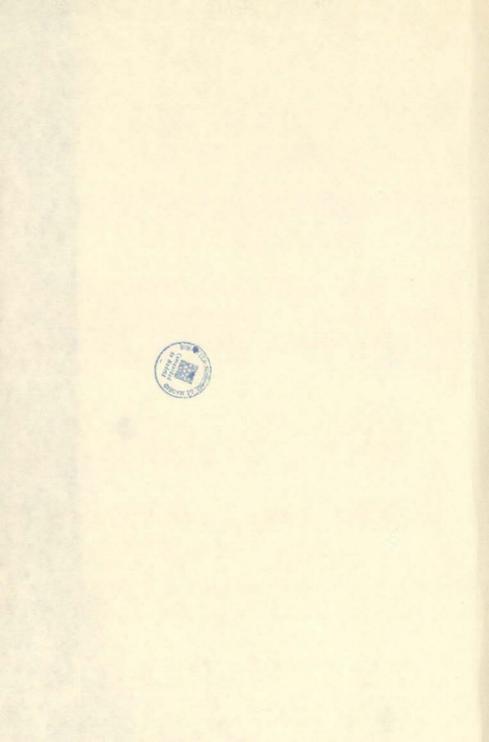






A-Caj. 80/12

178083



#### M

# COPIA

#### DE CARTA, ESCRITA POR el señor Bandoma al General Gui-

do Estaremberg

de la palsion, o fines parciculates, ele Allandome constituido en el cargo, y direct cion destos Exercitos, como Generalissimo de ellos, no puedo dexar de expressar à V. E. la novedad que ha causado la noticia que se à tenido de la rigurosa orden que se ha dado ay, para que las feñoras mugeres, y hijas de Grandes de España, y de otros señores, y personas de distincion, que se hallavan en sus Casas, y Conventos dentro de Madrid, salgan de aquella Villa, y passenà residirà la de Toledo, apremiandolas à su execucion con à menazas, y rigores, como si fuessen Reas; siendo assi, que el milmo respeto que siempre acompaña à vnas señoras de su esfera, y la total independencia de negocios, è interesses publicos con que vivian en el reciro de sus propias casas, y en Conventos dentro de vna Villa, que fin aguardar los impulwon't

pulsos del rigor, diò, y mantiene la obediencia al dominante, debia fervirlas de Salvaguardia contra la irregular resolucion, que en lo substancial, y en el modo se ha tomado con estas señoras, exponiendolas à la menos decorosa descomodidad, y à las inclemencias de la presente estacion. Al passo, que se han oido con estrañeza estos procedimientes, estoy yo muy persuadido à que avran sido muy fomentados de la passion, ò fines particulares, de quien no conoce la Nobleza de la profession niilitar, ni la gerarquia de estas señoras, sin que la antoridad, ni los impulsos de V. E. ayan tenido la menor parte en ellos, por for muy agenos de su persona, de la buena fee, y de la vrbanidad, y atenciones, que ha practicado V. E. en rodas partes, como can instruido, y observante de las leves de la guerra; y debaxo de estos seguros presupuestos, recurro con igual confiança al recto, y vibano proceder de V. E. suplicandole disponga, que no se mantenga semejante determinacion, sino que estas señoras, que por su sangre, y por su prudente obrar, merceen la mayor distincion; deban à las providencias de M. E. el consuelo de permanecer en el decente retiro, y decorosa quietud de sus Casas, y de los Claustros donde las ha llevado los actuales inciincidentes. Espero deber à V. E. este favor, que por muchas razones serà de mi mayoraprecio, y aumentarà los deseos que me assisten de lograr frequentes o casiones en que poder complacer à V. E. reciprocamente, y servirle en quanto pueda ser de su satisfacion. Dios guarde à V.E. muchos años. Quartel Real de Casa Texada 29. de Octubre de de 1710. B. L. M. de V. E. Su mayor servidor

no of supple of the same Luis de Bandoma.

Excelentissimo señora nuncio nel como olaq la

Conde Guido Baldo Estaremberg.

a V. A. las gracias por tanta generolidad, con el conociniiento que es general, de que en tal procesder ie prede aufsehre la intervencions por la bieneria con que le lla obtact e a rindido al rate en lave. Recacion, y la garidad, que le debe practicament tal genarquia de teñoras sen cuyo fupucuo, y a recor fine on (A Nector) and letolmoderobiog

RESasacharehane on traje is presile in bus paroxe



### RESPVESTA QVE DIO GVIDO ESTAREMI berg, al señor Duque de Bandoma.

## quentes o callone At Z ea Toll Aciaplacer à V. E. recipiocamente ; y ferville en quanto pueda for de

Ecibo la favorecida de V. A. de 29. del paffado, con la noticia de hallarfe con el General comando de essas Tropas (cuya fortuna celebro dandome la enhorabuena) y lo que passa à favorecerme, especialmente en la inteligencia de que no he concurrido en el dictamen de lo dispuesto, en el passo que han executado las señoras mugeres, hijas, y parientas de los Grandes, de Madrid à Toledo, de cuya circunstancia me adelantara à dar à V. A. las gracias por tanta generosidad, con el conocimiento que es general, de que en tal proceder se puede anhelar la intervencion, por la bizarria con que se ha obrado, y atendido al respeto, u veneracion, y seguridad, que se debe practicar en tal gerarquia de señoras: en cuyo supuesto, y razon (por corresponder al buen afecto à V. A.) no omito manifestarle el motivo que he oido, aya avido para esta resolucion ( y que es preciso sea bien notorio en la profession de V. A.) siendo de que como

en la entrada de Tropas en vn Pais, fuele ser irremediable tal qual deforden, no canto por la inovediencia del Soldado, quanto por la avarienta? ambició de la Pleve, que solo aperece la novedad para cebar su codicia con el robo, cuya experienciadictò en Madrid el año de 1706. pues huvo vn general padecer fin distincion de afectos; y como qualquiera leve desorden, que pudo temerse al principio, que recayesse con señoras de tanto aprecio, fuera con mayor especialidad sensible; se discurriò por accion verdaderamente piadosa, y atentamente cortesana, prevenir passassen à Toledo, en donde no fiendo su situacion can dilatada como Madrid, podrian vivir sin el susto de algun temerario arrojo, y con la feguridad, y veneración que se merecen. Algunas executaron su viage luego, otras despues, y las demàs quedan en Madrid, siu que para con vnas, y otrasfe aya procedido con la rigurofa execucion que à V. A. le suponen; pues ni la atencion, è hidalga bizarria con que se procede con este partido, es capaz de permitir, ni aun sombra de violencia en afecto, ni desatencion acanro sagrado, ni jamas le podran inducir à que

que siga el exemplar borron, con que se obrò por essa parte el año de mil setecientos y ocho, con la general expulsion, y avio à Cataluña de crecidas Familias de señoras de Calidad, y distincion, no omitiendo la biolencia de facarlas de Conventos, y hazerlas passar à la frontera, asseguradas con Ministros de Justicia, sin perdonar su rigor el que alguna injusta, y miserablemente muriessen en vn indecente encierro; no se pretende en esta parte, ni arrojarlas con biolencia, ni retenerlas sin voluntad; y siempre que la tengan los Grandes, maridos, y parientes de desear su compañía, serà muy propio el que proceda, y se anticipe su vibana atencion, y debido cortejo à la bizarria de venir à encontratlas (en pena de la culpa de averlas. abandonado ) para cuyo efecto ofrezco à V. A. dar toda quanta seguridad se me pida; y V. A. podrà executar lo mismo, con la especial circunstancia, que se dexe à libertad de cada vno la eleccion de el parage donde desee vivir, y avitar, para por este medio obiar aun la mas leve sombra de biolencia (que tanto como V. A. aborrezco) y que puede ser tal vez la que sirve

à muchos de remora en la voluntad, y deseos; no quisiera cansar a V. A. con esta carta tan dilatada, quando mi mayor anhelo es renovarle la antigua servitud que le he professado, deseosa de sus preceptos, y agrado, y que guarde Dios à V. A. muchos años. Campo Real de Villaverde, y Noviembre siete do 1710.

B. L. M. de V. A. Su mayor servidor

Guido Baldo Estaremberg.

ALTEZA.

Señor Duque de Bandoma.

a much os de remora en la volunçad, y del es; no quillera cantar a V. A. con esta cantar an distanta, quando mi mayor abbelo es renoverle la en egua serviçua que le he professao, duscons de tus preceptos, y agrado, y que a que de Dios à V. A, muchos años. Campo Regi de Vilagrado, y blovios obse liete do 1710.

B. L. M. de V. A. S. mayor fervidor

Guido Baldo Elkorinter S

ALTEZA.

Hardwill Marco car

Children areas

Selior Daque de Bandoma.



